DNCP/DJ N° 348 /11 **Caso N° 1472**

Asunción, 21 de febrero de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ARTICULOS" CONVOCADA POR EL COMANDO DE LA FUERZA AEREA ID 188606.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia de la firma PROGEN S.A. —recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas—, sobre la falta de pago por las provisiones realizadas en el marco del procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de material plástico convocado por el COMANDO DE LA FUERZA AEREA. ----------

La denuncia expresaba que: *"Denuncio el no pago de la entidad mencionada, de los bienes entregado en tiempo y forma por la empresa PROGEN S.A. quien por nota de remisión n° 000004 de fecha 22 de octubre del 2010, a realizado a la Stte. María Gómez los bienes ofertados, al día de hoy (18/01/11) han pasado 101 días de la facturación, sin cancelación alguna inclusive luego de varios reclamos" (sic).* ---------

Por nota DNCP/DJ N° 119/11 de fecha 19 de enero, esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

A fin de contestar el traslado que les fuera corrido, en fecha 24 de enero de 2011 se presenta Saúl Hugo Salinas González, Tcnel. Dcem. Jefe de la UOC N° 4, en representación del Comando de la Fuerza Aérea, y en su escrito manifiesta *"... El atraso en el pago del mencionado bien obedece, a que la firma Progen S.A., presento declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de julio de 2010, siendo que el proceso del llamado se había realizado en el mes de setiembre de 2010, por lo que dicho impuesto se encontraba vencido, razón por el cual el proceso de obligación correspondiente al mes de octubre no se pudo realizar, obligándose en el mes de noviembre, con Solicitud de Transferencia de Recursos STR N° 91.338, con fecha de ingreso en la Dirección General del Tesoro Publico el día 31 de diciembre de 2010..." (sic).* ----------

Así mismo, en fecha 01 de febrero, esta Dirección Jurídica remitió la nota DNCP/DJ N° 198/11 a la Convocante a fin de solicitar aclaraciones en cuanto a la fecha en la que se procederá al pago de los bienes adjudicados, para dar respuesta a la firma denunciante.----------

En fecha 04 de febrero de 2011 se presenta Saúl Hugo Salinas González, Tcnel. Dcem. Jefe de la UOC Nº 4, en representación del Comando de la Fuerza Aérea, y manifiesta que la Solicitud de Transferencia de Recursos STR Nº 91.338, por la cual se solicita el pago respectivo, fue presentada a la Dirección General del Tesoro Publico el día 31 de diciembre de 2010, quedando a su cargo el correspondiente pago, el cual tiene como fecha límite el 28 de febrero de 2011, para realizar la transferencia respectiva. ----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente formular las siguientes consideraciones: ----------

La Convocante ha indicado la fecha límite para el pago correspondiente al denunciante, por lo que esta Dirección, recomienda se aguarde dicho desembolso y en caso de no realizarse el mismo (pago) en la fecha indicada por la contratante, puede solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del procedimiento de Avenimiento. ----------

En ese sentido Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece el procedimiento de Avenimiento (Art. 85° al 87°), mediante el cual los contratistas y proveedores pueden solicitar la intervención de esta Dirección, alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativas de Contratación (UOC). ----------

Una vez recibida la solicitud respectiva, se señala día y hora para una audiencia de avenimiento a la que son citadas las partes. En la misma, esta Dirección Nacional, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva, determina los elementos comunes y los puntos de controversia, y exhorta a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo, el convenio respectivo obliga a las mismas, y su cumplimiento puede ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedan a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales. ----------

En base a lo expuesto anteriormente, no existiendo otro hecho irregular a ser investigado la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación. ----------

Abog. **Silvia Estigarribia Bufolari**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Gabriel Solalinde R.**
Director Jurídico- DNCP